



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441-2025-MDH/A

Huanchaco, 17 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N°366-2025-MDH/A, Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A, Expediente N°20441-2025-01, Informe SCyDU N° 072-2025-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 366-2025-MDH/A de fecha 11 de noviembre del 2025, se declara fundada la solicitud sobre Separación Convencional seguido por el Sr. GARY MARTIN AVILA GUADIAMOS y la Sra. MARIA ISABEL ACCINELLI CRUZADO.

En consecuencia, se les declara SEPARADOS LEGALMENTE, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.

(...)

ARTÍCULO TERCERO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO que de conformidad con el artículo 7º de la Ley N° 29227 y el artículo 13º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A de fecha 14 de septiembre del 2023, se otorga competencia a la Gerencia de Asesoría Legal para intervenir en las audiencias de los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como, suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo del 2017, se le acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el artículo 3º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, establece: "Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Expediente N°20441-2025-01 de fecha 11 de noviembre el 2025 el Sr. GARY MARTIN AVILA GUADIAMOS con DNI N° 45505711 y la Sra. MARIA ISABEL ACCINELLI CRUZADO con DNI N° 46733022 solicitan el Divorcio Ulterior en atención a la Resolución de Alcaldía N° 366-2025-MDH/A de fecha 09 de noviembre del 2025 de que declara fundada la solicitud sobre separación convencional;

Que, a su vez, el artículo 14º del Reglamento de la Ley 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, señala: "La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley";



Que, mediante Informe SCyDU N° 072-2025-MDH/YPÑF de fecha 12 de noviembre del 2025, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en virtud de la solicitud del Sr. GARY MARTIN AVILA GUADIAMOS con DNI N° 45505711 y la Sra. MARIA ISABEL ACCINELLI CRUZADO con DNI N° 46733022 se dé el visto bueno y se declare procedente lo solicitado por cuanto ha dado fiel cumplimiento al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido en la normatividad;

Que, habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento Decreto Supremo 009-2008-JUS, corresponde emitir el acto administrativo;



Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud formulada por el Sr. GARY MARTIN AVILA GUADIAMOS con DNI N° 45505711 y la Sra. MARIA ISABEL ACCINELLI CRUZADO con DNI N° 46733022 En consecuencia, **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, contraído por el Sr. GARY MARTIN AVILA GUADIAMOS con DNI N° 45505711 y la Sra. MARIA ISABEL ACCINELLI CRUZADO con DNI N° 46733022 ante la Municipalidad distrital de Huanchaco, al acogerse al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, según Ley N° 29227.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas, en consecuencia, **ENTRÉGUESE** las partes municipales al solicitante del Divorcio Ulterior para que proceda a la anotación correspondiente ante la Oficina Registral de la entidad competente, y, la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP- Zona Registral V – Sede Trujillo.

ARTICULO TERCERO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en el presente Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas conforme a Ley y, su correspondiente distribución a las áreas administrativas que tengan injerencia en lo resuelto, para conocimientos y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, el archivo del presente expediente administrativo en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

